



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°002-2021-DGA/UNISCJSA

Chanchamayo, 01 de febrero de 2021

VISTO:

El Informe N°023-2021-DGA/UNISCJSA, de fecha 27 de enero de 2021, Opinión Legal N°0010-2021-OAJ/UNISCJSA, Memorando N°053-2021-DGA/UNISCJSA de fecha 19 de enero de 2021, y demás documentos que forman parte de la presente;

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; del mismo modo el Artículo 8° de la Ley N°30220 Ley Universitaria establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativa aplicable e implica la organización de su sistema académico, administrativo y económico, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y manejar sus fondos con las responsabilidades que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 de setiembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que estará integrada por el Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI, Presidente; Dra. LILIA SALOME LLANTO CHAVEZ, Vicepresidente Académica; y el P.h.D. ISAIAS MERMA MOLINA, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU, de fecha 21 de setiembre de 2020, se resuelve Aceptar, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2020, la renuncia del señor ISAIAS MERMA MOLINA al cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y Designar al señor IDE GELMORE UNCHUPAICO PAYANO en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa a partir del 21 de setiembre de 2020;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0187- 2020-UNISCJSA, de fecha 26 de noviembre de 2020, se DESIGNA al CPC. ALEXANDER GARCIA JAVIER en el cargo de confianza como DIRECTOR de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a partir del 26 de noviembre de 2020, exhortando el cumplimiento de sus funciones establecido en el Estatuto, Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos normativos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 091-2020-UNISCJSA/P, de fecha 10 de diciembre de 2020, se DELEGA a partir de la fecha, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS al CPC. ALEXANDER GARCIA JAVIER, en su condición de DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal y eficaz desempeño de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", las que serán resueltas a través de Resolución de la Dirección General de





Administración para los siguientes Trámites Administrativos Diversos: Aprobar reconocimiento de deuda, devengados y devoluciones de recursos económicos ... (...);

Con Oficio N°018-2021-OPP/UNISCJSA, de fecha 19.01.2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa a esta Dirección el incumplimiento de entregables 02, 03 y 04, por parte del CONSORCIO JUANSSA, según el Informe N°007-2021-UF-OPP/UNISCJSA;

Que, con Informe N°07-2021-UF-OPP/UNISCJSA, de fecha 18.01.2021, el Responsable de la Unidad Formuladora comunica el incumplimiento del entregable N°02; 03 y 04 del Contrato N°007-2020-UNISCJSA, Clausula novena de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central, indicando lo siguiente:

- Con Carta N°006-2021-UF-OPP/UNISCJSA, se remite informe de incumplimiento del servicio de consultoría del Consorcio JUANSSA encargado de la elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la UNISCJSA, remitido al presentado común del Consorcio JUANSSA de fecha 18 de enero del 2021.
- Con Carta N°002-2021-UNISCJSA/DFS-E, el evaluador Arq. Daniel Flores Serrano, remite el informe de incumplimiento del servicio de consultoría JUANSSA encargado de la elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la UNISCJSA, de fecha 15 de enero del 2021.
- Con Informe N°002-2021-UNISCJSA/DFS-E, el evaluador Arq. Daniel Flores Serrano, remite el informe de incumplimiento del servicio de consultoría del consorcio JUANSSA encargada de la elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, de fecha 15 de enero del 2021.
- Con Carta N°001-2021-UNISCJSA/DFS-E, el Arq. Daniel Flores Serrano remite el informe de evaluación de la solicitud de ampliación de plazo para el servicio de consultoría del consorcio JUANSSA encargado de la Elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la UNISCJSA de fecha 15 de enero del 2021.
- Con Informe N°001-2021-UNISCJSA/DFS-E, el Arq. Daniel Flores Serrano remite el informe de evaluación de solicitud de ampliación de plazo del servicio de consultoría de la elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa-UNISCJSA de fecha 15 de enero del 2021.
- Con Carta N°04-2021-UF-OPP/UNISCJSA, se remite la solicitud de evaluación de ampliación de plazo para la elaboración del Plan Director de la UNISCJSA de documentos para elaboración del Plan Director de fecha 15 de enero del 2021.
- Con Oficio N°018-2021-DGA/UNISCJSA, se remite a la oficina de Planeamiento y Presupuesto se remitió solicitud de ampliación de plazo para la elaboración del Plan Director de la UNISCJSA de fecha 15 de enero del 2021.
- Con Carta N°001-2021-CJ/RC, el representante común Econ. David Cecilio Esteban solicitó ampliación de plazo para la elaboración del Plan Director de la UNISCJSA de fecha 14 de enero 2021.

Que, según el Contrato N°007-2020-UNISCJSA, en la **Cláusula duodécima tercera: Penalidades**, si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, de acuerdo a la fórmula correspondiente. Asimismo, indica cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento;

Y, que según el CONTRATO N°007-2020-UNISCJSA, en la **Cláusula décima tercera: Resolución del contrato**, cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con el numeral 32.3 del artículo de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 164 de su reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Y según análisis:





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

| Fecha | Entidad | CONSORCIO JUANSSA | Comentario | Plazo de entrega |
|------------|-----------------------------------|---|--|---------------------------------|
| | | Cuarto entregable: presentación final del director y zonificación del campus universitario, UNISCJSA | | No presento hasta la actualidad |
| | | Tercer entregable: En un plazo de 25 días calendarios contados a partir del día siguiente del segundo entregable | Se considera no entregado donde se evalúa de acuerdo al CONTRATO N°007-2020-UNISCJSA | No presento hasta la actualidad |
| 18.01.2021 | CARTA N°006-2021-UFOPP/UNISCJSA | Remito informe de incumplimiento del servicio de consultoría del consorcio JUANSSA encargada de la elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la UNISCJSA | | |
| 15.01.2021 | INFORME N°001-2021-UNISCJSA/DFS-E | | Declaró improcedente su ampliación de plazo el evaluador el Arq. Daniel Flores Serrano | |
| 14.01.2021 | | CARTA N°001-20212021-CJ/RC: Solicitó ampliación de plazo | Solicitó la ampliación de | |
| | | para la elaboración del Plan Director de la UNISCJSA | plazo de 60 días | |
| 30.12.2020 | INFORME N°124-2020-UFOPP/UNISCJSA | Se comunicó incumplimiento del entregable N°02 del CONSORCIO JUANSA responsable de la elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitario de la UNISCJSA y comunicar con una Carta Notarial | El consorcio JUANSA no presento el segundo entregable excediendo la cláusula duodécima tercer: penalidades | |
| 31.12.2020 | CARTA N°46-UFOPP/UNISCJSA | Segundo entregable del servicio de consultoría de la elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la UNISCJSA se califica no presentado Según el evaluador | | |



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

| | | | | |
|------------|--|--|--|---------------------------------|
| 31.12.2020 | CARTA N°14-2020-UNISCJSA/DFS-E INFORME N°003-2020-UNISCJSA/DFS-E | Informe de evaluación del segundo entregable del servicio de consultoría de la elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa UNISCJSA | Consideró el evaluador el segundo entregable Como NO PRESENTADO | |
| 31.12.2020 | CARTA N°045-2020-UFOPP/UNISCJSA | Se solicitó la evaluación del segundo entregable del servicio de | | |
| | | Consultoría de la elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la UNISCJSA | | |
| 30.12.2020 | OFICIO N°20202020-DGA /UNISCJSA | Se remitió el segundo entregable N°2, Según contrato, por el servicio de consultoría de la elaboración del Plan Director 20212031 de los Campus Universitarios de la UNISCJSA | | 19 días de vencimiento de plazo |
| 30.12.2020 | CARTA N°012-2020-CJ/RC | El representante común econ. David Cecilio Esteban presento por mesa de parte virtual el entregable N°2, Según contrato, por el servicio de consultoría de la elaboración del Plan Director 20212031 de los Campus Universitarios de la UNISCJSA. | | |
| 29.12.2020 | CARTA N°012-2020-UNICJSA/DFS-E | El Arq. Daniel Flores Serrano presentó la demora en presentación del entregable 02 del consorcio JUANSA responsable de la elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la UNISCJSA | | |
| 23.12.2020 | CARTA N°39-2020-UFOPP/UNISCJSA | Se comunicó al consultor las faltas a reuniones del Consorcio JUANSSA responsable de la elaboración del Plan Director 20212031 de los Campus Universitarios de la UNISCJSA. | | |





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

| | | | | |
|------------|--|---|--|------------|
| 11.12.2020 | SEGUNDO ENTREGABLE | En un plazo de 25 días calendarios contados a partir del día siguiente del primer entregable | No entregó en la fecha | 11.12.2020 |
| 07.12.2020 | CARTA N°007-2020-UNISCJA/DFS-E | Se convocó a reunión virtual para informe del estado situacional actual del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa | El consultor no respondió a la solicitud | |
| 02.12.2020 | CARTA N°001-2020-UNISCJSA/DFS-E INFORME N°001-2020-UNISCJSA/DFS-E | Informe de análisis de la absolución de observaciones al Plan de trabajo del servicio de consultoría de la elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa UNISCJSA | Aprobación del plan de trabajo por parte del Evaluador | |
| 30.11.2020 | CARTA N°031-2020-UF-OPP/UNISCJSA | Solicitó al evaluador la evaluación del levantamiento de observaciones del Plan de trabajo, para el servicio de consultoría de la elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la UNISCJSA | | |
| 27.11.2020 | CARTA N°08-2020-CJ/RC | Levantamiento de observaciones del plan de Trabajo, para el servicio de consultoría de la elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la UNISCJSA | | |
| 23.11.2020 | CARTA N°28-2020-UFOPP/UNISCJSA | Remite observado primer entregable del Plan de Trabajo del servicio de consultoría para la elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la UNISCJSA al representante común del CONSORCIO JUANSSA. | | |





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

| | | | | | |
|------------|--------------------|-------|---|--|--|
| 16.11.2020 | CARTA 2020-2020 | N°07- | El CONSORCIO JUANSSA remite el plan de trabajo del plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa. | | |
|------------|--------------------|-------|---|--|--|



Según el Informe N°002-2021-UNISCJSA/DFS-E, el Arq. Daniel Flores Serrano, señaló las penalidades del consorcio JUANSSA, según el CONTRATO N°007-2020-UNISCJSA, cláusula duodécima tercera: penalidades

| Penalidad por Mora | Monto Contratado | Penalidad por día Según la formula | Límite de penalidad por mora (10) | Monto de Penalidad |
|--------------------|------------------|------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| Entregable 02 | S/.224,000 | 1,378.46 | 22,400 | 23,433.82 |
| Entregable 03 | | | | No presentó |
| Entregable 04 | | | | No presentó |

Otras penalidades detalladas en el CONTRATO N°007-2020-UNISCJSA

| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Monto Según Contrato | Ocurrencia | Monto de penalidad |
|--------------|--|----------------------|---|---------------------------------|
| 02 | Ausencia del especialista en los trabajos de campo y/o reuniones de Coordinación convocadas por la Entidad. Se aplicará la penalidad afectada por cada especialista ausente, siempre y cuando la reunión sea requerida vía correo electrónico y/o mediante comunicación escrita con un mínimo de tres (03) días de anticipación | 0.5 UIT | 2 (Por ausencia de jefe de proyecto en reuniones) 2 (Por ausencia de arquitecto en reuniones) | S/. 4,300.00 S/.4,300.00 |
| 03 | Entregables o informes incompletas en relación solicitado expresamente en los términos de referencia, bases integradas o contrato | 0.5 UIT | 1 | 2,150 |
| TOTAL | | | | S/.10,750.00 |

La Responsable de la Unidad Formuladora también indico que, solo presento el entregable 01 (avance de 3.31%) y donde el plazo del Contrato N°007-2020-UNISCJSA, el plazo de ejecución del contrato es de 65 días calendarios y venció el 14 de enero de 2021, asimismo la penalidad por no presentar el entregable 02 alcanzo el 10% del monto contrato;



Con Opinión Legal N°0010-2021-OAJ/UNISCJSA, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en III. **CONCLUSIONES 3.1.-** Que, se deberá notificar mediante carta notarial con un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para la entrega del segundo entregable del expediente Técnico, bajo apercibimiento de resolver el contrato, **3.2. -** Si a pesar de ello, el contratista no cumpliera con entregar el segundo entregable del expediente técnico del Plan Director 2021-2031, la entidad deberá de resolver el contrato debiendo de remitir por vía notarial el documento que manifiesta dicha resolución;

Que, con Carta Notarial N°001-2021-DGA-UNISCJSA, de fecha 13.01.2021, se le solicito al CONSORCIO JUANSSA, la presentación del segundo entregable en el plazo no mayor de 5 (cinco) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Hasta la fecha el CONSORCIO JUANSSA NO PRESENO el entregable N°2,3 y 4 del CONTRATO N°007-2020-UNISCJSA;



Que, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N°1341, en su artículo 36 Numeral 36.1 respecto a la resolución del contrato establece:

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes;

Que, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N°1341, en su artículo 50° numeral 50.1 literal f) referido a las instancias y sanciones administrativas, lo siguiente:

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, cuando corresponda (...), cuando incurran en las siguientes infracciones: f) Ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, Decreto Supremo N°377-2019-EF y el Decreto Supremo N°168-2020-EF, en su artículo 164° Causales de Resolución, numeral 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista (consultor):

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello,
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, Decreto Supremo N°377-2019-EF y el Decreto Supremo N°168-2020-EF, en su artículo 165° Procedimiento de resolución de contrato, en el numeral siguiente señala:

165.3 Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación;

165.4 La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulada del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato;

Que es necesario resaltar que los contratos administrativos regulados por la normativa de contrataciones del Estado tienen por finalidad satisfacer las necesidades de abastecimiento de las Entidades y, en última instancia, el interés público que subyace a las necesidades., Ahora bien, en estos contratos el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad y esta se compromete a pagarle la contraprestación pactada;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Presidencial N° 091-2020-UNISCJSA/P, de fecha 10 de diciembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - RESOLVER de forma total el Contrato N°007-2020-UNISCJSA de fecha 10 de noviembre de 2020, suscrito entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y CONSORCIO JUANSSA, para la ejecución de la "Contratación del Servicio de Consultoría



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

para la Elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", por la causal de incumplimiento injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello y de acumulación del monto máximo de penalidades por mora o el monto máximo para otras penalidades, prevista en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 164.1; y al amparo del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1341- Ley de Contrataciones del Estado y al artículo 165° numeral 165.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2°. **COMUNICAR** al organismo Superior de Contrataciones del Estado, a fin que tome las medidas correctivas, del presente caso, al amparo del Artículo 50° literal f) y h) referida a las infracciones y sanciones del Decreto Legislativo N°1341-Ley de Contrataciones del Estado, una vez haya quedado consentida la resolución de contrato.

ARTÍCULO 3°. - Que la presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución, a la empresa CONSORCIO JUANSSA, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad Formuladora.

ARTÍCULO 5°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

ARTÍCULO 6°. - **HACER** de conocimiento la presente resolución a la Comisión Organizadora y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
CPC. ALEXANDER GARCIA JAVIER
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION